

LEYES**LEY N° 8.076****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a avalar con los recursos provinciales correspondientes a la Coparticipación Federal de Impuestos o el Régimen que lo sustituya en el futuro, los créditos que otorgue el Banco de la Nación Argentina para proyectos de inversión productiva a radicarse en los departamentos del interior de la provincia que tengan por objeto la industrialización de las Producciones Primarias y Ganaderas.

Artículo 2°.- El total de los avales que se otorguen no podrá exceder el conjunto del dos por ciento (2%) del monto anual asignado en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos. La Función Ejecutiva no podrá autorizar nuevos avales mientras el cupo máximo establecido no se libere por cancelación de los créditos otorgados fehacientemente acreditados por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 3°.- Constitúyese requisito indispensable para acceder al aval establecido en la presente ley que los interesados previamente acrediten por medios fehacientes que el proyecto de inversión productiva a radicarse en la provincia ha obtenido la aprobación de factibilidad crediticia otorgada por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4°.- El aval no podrá ser otorgado por un plazo mayor a cinco (5) años. En ningún caso podrán otorgarse avales para garantizar el crédito del giro comercial de la empresa. No podrá otorgarse más de un aval por cada proyecto de inversión productiva.

Artículo 5°.- Autorízase al Banco de la Nación Argentina a proceder a retener diariamente recursos coparticipables por los montos necesarios para cubrir el importe de cada servicio de interés y cuota de amortización de capital no abonados por el deudor principal de los créditos otorgados en el marco de la presente ley, quedando la provincia de La Rioja legalmente subrogada en forma automática en las condiciones establecidas por el Código Civil.

Artículo 6°.- Para que el aval del crédito quede perfeccionado y obligue a la provincia toda amortización que la Función Ejecutiva otorgue en el marco de la presente ley, deberá ser remitida a la Cámara de Diputados para su ratificación, la que requerirá para su aprobación del voto de los dos tercios de sus miembros.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista y los diputados **Enrique Pedro Molina** y **Gustavo Adolfo Molina**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.912

La Rioja, 22 de noviembre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0119-8/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva

el texto de la Ley N° 8.076, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.076 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de noviembre de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, y de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

LEY N° 8.079**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase el “Centro Educativo para Adultos” en la localidad de Desiderio Tello (Departamento Rosario Vera Peñaloza), el que desarrollará sus actividades en las instalaciones de la Escuela N° 161 “Francisco Baigorri” de la mencionada localidad.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Educación a realizar el diseño curricular e institucional que garantice el funcionamiento del “Centro Educativo para Adultos”, adoptándose la modalidad educativa de tipo presencial con apoyo tutorial para el Centro creado por la presente ley.

Artículo 3°.- La oferta educativa creada tendrá una duración de tres (3) años. Las designaciones que se realicen para su funcionamiento serán a término.

Artículo 4°.- Dispónese que los cargos y horas cátedra necesarias para el funcionamiento del Centro serán determinadas conforme a las exigencias del programa de estudios aprobado por los organismos técnicos del Ministerio de Educación e incorporadas al Presupuesto General para el Ejercicio 2007.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Mario Gerardo Guzmán Soria**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.914

La Rioja, 22 de noviembre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0121-0/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.079, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.079 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de noviembre de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Calderón, F.A., M.E.

* * *

LEY N° 8.083

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ley N° 7.620 hasta el 01 de diciembre de 2007.

Artículo 2°.- Ampliase la Zona de Desastre Agropecuario, declarado por Ley N° 7.620, a los distritos de Anguinán, Tilimuqui, Vichigasta y Nonogasta, además de los distritos de Guanchín, Sañogasta, Santa Florentina, Miranda y Malligasta.

Artículo 3°.- Inclúyese como Anexo II de la presente ley el listado de los productores incorporados a la Zona de Desastre Agropecuario.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **Gustavo Adolfo Molina y Enrique Pedro Molina.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

ANEXO II

Relevamiento Ganadero

Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Loc./Dist.	Actividad
Bordón, Pablo	11.114.351	Anguinán	Ganadero
Páez, Antonio	10.505.113	Anguinán	Ganadero
Vargas, Delia Antonia	13.166.315	Anguinán	Ganadero
González, María	14.351.503	Tilimuqui	Ganadero
Vargas, Abdón Rosa	11.935.109	Guanchín	Ganadero
Vargas, Rita Antonia	13.708.253	Guanchín	Ganadero
Arias, Mario Ramón	28.106.189	Miranda	Ganadero
Bazán, Jesús Rafael	22.621.840	Miranda	Ganadero
Gordillo, María Ercilla	04.440.171	Miranda	Ganadero
Francés, Miguel Angel	32.934.847	Miranda	Ganadero
Argañaraz, Ceferino Daniel	26.495.936	Miranda	Ganadero

Bustos, Alejandro Rubén	23.631.443	Miranda	Ganadero
Bustos, Eugenio Nicolás	29.428.238	Miranda	Ganadero
Caliva, Ricardo Hugo	31.686.890	Miranda	Ganadero
Fajardo, Fernando Luis	22.621.847	Miranda	Ganadero
Gordillo, Pedro Daniel	17.715.235	Miranda	Ganadero
Ocampo, Pedro Roberto	06.719.402	Miranda	Ganadero
Ormeño, Emilio Alfredo	05.541.728	Miranda	Ganadero
Perea, Luis Guillermo	11.114.564	Miranda	Ganadero
Ortiz, Norberto Leonardo	26.798.219	Miranda	Ganadero
Argañaraz, Natalia del Valle	31.812.462	Miranda	Ganadero
Bustos, María Amanda	18.506.931	Miranda	Ganadero
Ochova, Rosa Elisea	05.016.994	Miranda	Ganadero
Fajardo, Aída Isabel	23.711.835	Miranda	Ganadero
Ormeño, Delina Felisa	16.218.030	Miranda	Ganadero
Argañaraz, Vicente Andrés	06.711.966	Sañogasta	Ganadero
Alives, Andrés Abel	06.723.163	Sañogasta	Ganadero
Argañaraz, Alí Argelino	25.700.896	Sañogasta	Ganadero
Argañaraz, Celio Antonio	06.712.146	Sañogasta	Ganadero
Argañaraz, Sergio Andrés	24.126.463	Sañogasta	Ganadero
Carrizo, Ricardo Fabián	23.711.846	Sañogasta	Ganadero
Castro, Héctor Daniel	13.594.188	Sañogasta	Ganadero
Cayo, Luis Ariel	24.049.160	Sañogasta	Ganadero
Cayo, Walter Adrián	25.087.303	Sañogasta	Ganadero
Cerezo, Néstor Fabián	20.901.040	Sañogasta	Ganadero
Cruz, Evelio	10.881.274	Sañogasta	Ganadero
Gallego, Cirilo	16.218.027	Sañogasta	Ganadero
Gallegos, Guido Nicolás	06.715.317	Sañogasta	Ganadero
Gallegos, Nicolás Bernabé	18.138.208	Sañogasta	Ganadero
Olivera, Juan Carlos	06.722.431	Sañogasta	Ganadero
Millicay, Anselmo	10.818.622	Sañogasta	Ganadero
Pizarro, Fabiana Silvina	26.798.273	Sañogasta	Ganadero
Rincón, Juan Sebastián	21.899.614	Sañogasta	Ganadero
Silva, Juan David	07.647.758	Sañogasta	Ganadero
Argañaraz, Matilde Rosa	06.356.244	Sañogasta	Ganadero
Horca, Clotilde Argentina	12.004.647	Sañogasta	Ganadero
Páez, Juana Paula	04.440.175	Sañogasta	Ganadero
Veragua, Silvia Graciela	16.568.301	Sañogasta	Ganadero
Brizuela, Leandro Osvaldo	20.663.475	Sañogasta	Ganadero
Castro, Pedro Pablo	08.014.387	Sañogasta	Ganadero

Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Loc./Dist.	Actividad
Argañaraz, Agustín Roberto	21.572.591	Sañogasta	Ganadero
Ormeño, Basilio Nicolás	21.699.768	Sañogasta	Ganadero
Páez, Mario Aldo	20.301.899	Sañogasta	Ganadero
Ormeño, Ramona Paulina	05.905.190	Sañogasta	Ganadero
Tejada, Walter Osvaldo	27.564.970	Sañogasta	Ganadero
Cerezo, Sergio Daniel	26.442.536	Sañogasta	Ganadero
Ormeño, Lázaro Bernardo	06.702.841	Sañogasta	Ganadero
Pérez, Magdalena Rosario	12.871.225	Sañogasta	Ganadero
Argañaraz, Miguel Sebastián	22.621.831	Sañogasta	Ganadero
Bazán, Noé Fabián	17.140.299	Sañogasta	Ganadero

DECRETO N° 1.917

La Rioja, 22 de noviembre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0126-5/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.083, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.083 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de noviembre de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Agricultura y Recursos Naturales y de Ganadería.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Salomón, J.H., S.A. y R.N. - Cárbel, J.P., S.G.

* * *

LEY N° 8.087

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Otórgase una Pensión Honorífica Vitalicia Mensual a los Veteranos de Guerra que participaron en las acciones bélicas, desarrolladas entre el 02 de abril y el 14 de junio de 1982, contra el Reino Unido de Gran Bretaña por la soberanía de nuestras Islas Malvinas.

Artículo 2°.- Para obtener el beneficio que se otorga en el Artículo 1° de la presente ley deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a)- Presentación del certificado actualizado expedido por la Fuerza Armada en la que prestó servicios, con la debida

intervención del Ministerio de Defensa, determinando la condición de veterano de guerra.

b)- Ser nativo de la provincia o acreditar cinco (5) años continuos de residencia en La Rioja. La residencia será avalada con un certificado expedido por la Autoridad Electoral Nacional con jurisdicción en la provincia y se computará con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

c)- Presentar declaración jurada a fin de documentar:
1)- que no percibe pensión, subsidio o renta permanente en otra provincia. 2)- No estar comprendido en los beneficios de la Ley Provincial N° 7.094, modificada por Ley N° 7.121 o las que se dictaren en su reemplazo.

Se exceptúa de esta norma la percepción de pensión nacional que otorga la Administración Nacional de Seguridad Social - ANSES.

Artículo 3°.- En aquellos casos en que el beneficiario hubiese fallecido, el subsidio será asignado a sus derechohabientes en el siguiente orden:

a)- El cónyuge supérstite.

b)- Los hijos menores de veintiún (21) años de edad o mayores con necesidades especiales que presenten certificado que lo acredite.

c)- Padre, madre, en caso de no percibir pensión y/o jubilación alguna, o que percibiéndola sea de menor cuantía al presente subsidio.

Artículo 4°.- El monto de la Pensión Vitalicia, establecido en el Artículo 1° de la presente ley, será equivalente al sueldo básico y adicional por la reestructuración de la categoría veintiuno (21) del Escalafón de la Administración Pública Provincial, excluidas las sumas remunerativas y la compensación por antigüedad.

Artículo 5°.- La Pensión Vitalicia será inembargable, no podrá ser cedida ni transmitida por ningún acto jurídico.

Artículo 6°.- Cuando el beneficiario se encuentre físicamente discapacitado para cobrar la Pensión Vitalicia la reglamentación deberá determinar la forma y condiciones para la designación de un apoderado.

Artículo 7°.- El apoderado deberá presentar mensualmente un certificado de supervivencia de su poderdante, expedido por la autoridad competente.

Artículo 8°.- El Centro de Pensionados Veteranos de Guerra "Sentimiento Argentino" - La Rioja - procederá a:

a)- Acreditar dos representantes ante la Función Ejecutiva a fin de coordinar actividades emergentes de la presente.

b)- Confeccionar una nómina de los Veteranos de Guerra que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la presente.

Artículo 9°.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de publicada la misma. Vencido este plazo, la ley será directamente operativa. La ejecución del presente beneficio estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, imputándose los gastos a Rentas Generales hasta tanto se destine la partida correspondiente en el Presupuesto para el Ejercicio 2007.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **Mario Gerardo Guzmán Soria**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.091

La Rioja, 01 de diciembre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0131-0/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.087, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.087 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de noviembre de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETOS AÑO 2006

DECRETO N° 1.245

La Rioja, 10 de agosto 2006

Visto: el Decreto N° 02 del 02 de enero de 2006, mediante el cual se fijan los criterios para efectuar la programación financiera durante el corriente año; y

Considerando:

Que el Artículo 1° del decreto mencionado en el visto establece que la asignación de cuotas de compromiso y devengado con Fuente de Financiamiento 100 –Recursos del Tesoro y aquellas distintas a la misma pero que ingresan a la Tesorería General de la Provincia, a excepción de Gastos en Personal y Transferencias a Municipios para pago de sueldos, se hará en forma mensual por acto expreso de esta Función Ejecutiva.

Que, en esta instancia corresponde autorizar la cuota para comprometer y devengar gastos para el mes de agosto de 2006.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébanse las cuotas para comprometer y devengar gastos correspondientes al mes de agosto del corriente año, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. -
Caridad, A.G., S.H.**

CUOTA COMPROMISO Y DEVENGADO - AGOSTO 2006

SAF	FF	PART.	Descripción	Importe
Secretaría General y Legal de la Gobernación				
110	111	vs	Fondo Rotatorio	85.800.00
		vs	Pago Proveedores Vs.	163.641.00
		3	Publicidad Oficial	200.000.00
		3	Personal Contratado	179.696.00
		vs	Gastos de Funcionamiento - Aeronáutica - Fiscalía - etc.	238.616.96
		4	Adq. Bienes de Uso	10.100.00
		513	Becas	49.900.00
		514	Ayuda Social a Personas	1.288.000.00
		517	Transf. a Inst. p/Gtos Ctes.	853.500.00
		52	Transf. a Inst. p/ Inv. de Capital	857.780.00
		574	Transf. a otras inst. Públicas Prov. p/Gastos Ctes.	5.000.00
		576	Transf. a Gobiernos Municipales p/Gastos Ctes	40.000.00
		586	Transf. a Gobiernos Municipales p/Inv. de Capital	20.000.00
		584	Transf. a Otras Inst. Públicas p/Inv. de Capital	29.546.00
				4.021.579.96
	115	3	Pasantías Rentadas	1.500.00
		2	Gastos Varios	3.054.00
		3	Personal Contratado	6.356.00
				10.910.00
				4.032.489.96

Secretaría De Coordinación Operativa

111	111	vs	Fondo Rotatorio	50.000.00
		vs	Mantenimiento de Edificios Públicos - CAP	452.548.44
		vs	Mantenimiento de Teatros y Museos	566.074.56
		3	Personal Contratado	4.920.00
				1.073.543.00

Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales

120	111	3	Personal Contratado	36.170.00
		vs	Gastos de Funcionamiento	9.000.00
		vs	Fondo Rotatorio	10.000.00
		2	Adquisición de Plantas de Nopal	74.600.00
		vs	Programa Olivícola - Hortícola - Carpocapsa - etc.	32.800.00
				162.570.00
	115	517	Programa Mosca de los Frutos	41.500.00
				41.500.00
				204.070.00

Administración Provincial del Agua

121	115	vs	Fondo Rotatorio	20.000.00
		3	Débitos Bancarios	1.500.00
				21.500.00
	114	2	Adq. de Tanques Domiciliarios	20.000.00
		3	Personal Contratado	11.200.00
		4	Adq. de Bienes de Uso	31.149.43
		524	Fortalecimiento Institucional - CUA	270.000.00
				332.349.43
	111	3	Estudios Investigaciones y Proy. de Factibilidad	175.000.00
		4	Acueducto Ramal Sur	881.000.00
		4	Acueducto Las Higuepillas	140.000.00
		4	Encauce Río y Colectoras en Guandacol	10.088.00
		4	Ref. y Ampliación Planta Potabilizadora de Olta	293.380.24
		4	Perfor. Puesto San Carlos. - R. V. Peñaloza	61.475.00
		4	Perfor. en La Totorita - Gral. Ocampo	58.580.00
		4	Acueducto Cruce Ruta Provincial 26	28.416.00
		4	Insumos y Equipamiento Laboratorio	40.448.00
		52	Acueducto Loma La Curva IV Etapa	340.299.00
		52	Optimización de Capacidad y Mant. de Plantas Potabilizadoras	48.305.00
				2.076.991.27
				2.430.840.70

Cont. ANEXO - Decreto N° 1.245/06

Administración Provincial de Vialidad

165	111	3	Mantenimiento de Caminos	255.000.00
				255.000.00

Secretaría de Ganadería

130	111	vs.	Fondo Rotatorio	8.000.00
		3	Personal Contratado	1.775.00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	18.425.20
		2	Adq. Antibióticos para animales	6.000.00
		2	Compra de Medicación para Colmenas	23.000.00
		3	Prog. Pequeños Productores	72.027.60
		517	Programas ganaderos - Desbarre Represas	60.000.00
		57	Semillas y Trabajos de Implantación Dpto. R.V.P.	88.900.00
				278.127.80

Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

140	111	vs.	Fondo Rotatorio	46.432.06
		3	Personal Contratado	45.900.00
		vs.	Gastos Varios	48.430.00
		513	Becas Promotores Comunitarios	30.050.00
		513	Becas Pasantías Universitarias - Terc. etc.	496.800.00
		517	Ayudas a Inst. s/fines de lucro - Eventos Deportivos	88.000.00
		517	Comedores Escolares	144.462.50
				900.074.56
	113	3	Personal Contratado	15.380.00
		514	Programa Comer en Familia	255.000.00
				270.380.00
	115	vs.	Fondo Rotatorio	24.753.00
		vs.	Gastos Varios	45.079.00
		3	Personal Contratado	25.160.00
		514	Ayudas Sociales a Personas	48.457.00
		514	Programas Nosotras	50.000.00
		514	Prog. Un Camino Posible	2.500.00
		517	Transf. a ONG	70.424.00
		57	Programa Mujeres Municipales	11.900.00
				278.273.95
	350	vs.	Copa de Leche	266.765.82
		517	Apoyo Escolar e Informático	45.000.00
				311.765.82
	450	514	Ayuda a Personas - POSOCO	188.333.00
				188.333.00
				1.948.827.33

Subsecretaría de Asuntos Municipales

145	111	57	Gastos de Funcionamiento de Municipios	1.652.665.00
		3	Personal Contratado	490.00
		57	Fdo. Esp. - Dptos varios	1.244.525.36
		58	Fdo. Esp. - Dptos varios	1.139.191.00
				4.036.871.36
	115	vs.	Fondo Rotatorio	3.500.00
		3	Viáticos	1.110.78
		3	Débitos Bancarios	570.00
				5.180.78
				4.042.052.14

Agencia Provincial De Cultura

150	115	517	Transf. Becas - Mérito Artístico -	7.800.00
		517	Transf. P/Contratos Locación Servicios	23.100.00
		517	Transf. P/Otros Gastos de Funcionamiento	20.000.00
		517	Transf. P/Programas Culturales	86.000.00
		52	Refac. Teatro Provincial	586.000.00
				722.900.00
	111	52	Refac. Teatro Provincial	295.000.00
				295.000.00
				1.017.900.00

Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia

146	113	514	Casas Hogares	12.760.00
		514	Familias Cuidadoras Retribuidas	30.860.00
		513	Operadores Pequeños Hogares	751.00
		517	Sistema Protecciona	31.000.00
		517	Hogar de Ancianos - Comedores de Abuelos	10.800.00
		517	Residencia Educativa Juvenil	10.000.00
		517	Cursos y Talleres Tercera Edad	17.900.00
				114.071.00
	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	8.000.00
		513	Prog. Vale la Pena I	56.000.00
				64.000.00
	111	513	Formadores Comunitarios	30.000.00
		513	Pequeños Hogares	2.769.00
		514	Programa Vivir Juntos I	22.000.00
		517	Pequeños Hogares (Gastos)	5.000.00
		513	Prog. Vale la Pena II	50.000.00
		3	Personal Contratado	6.645.00
		514	Programa por los Abuelos - Honrar la Vida	16.400.00
				132.814.00
				310.885.00

Secretaría de Promoción Institucional

151	115	3	Contratos y Pasantías	2.300.00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	77.700.00
		vs.	Fondo Rotatorio	20.000.00
				100.000.00
	111	3	Gastos de Funcionamiento	130.000.00
				130.000.00
				230.000.00

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

161	111	4	Programa Rural	100.000.00
		4	Lotes con servicios - Chilecito	200.000.00
		4	Lotes con servicios - Capital	100.000.00
		4	Programa de Mejoramiento de Barrios	17.499.00
		4	Anticipo Plan Federal	100.000.00
		4	Programa Solidaridad	100.000.00
				617.499.05

Administración Provincial de Tierras

162	115	vs.	Gastos de Funcionamiento	8.499.00
		vs.	Fondo Rotatorio	10.000.00
		3	Personal Contratado	1.174.00
				19.673.00
	111	vs.	Gastos de Funcionamiento	5.780.00
		3	Personal Contratado	2.135.00
		52	Transferencia a Instituciones	254.248.00
				262.163.00
				281.836.00

Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas

163	111	3	Personal Contratado	3.950.00
		vs.	Fondo Rotatorio	3.000.00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	25.886.32
				32.836.32

Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana

164	115	3	Personal Contratado	26.169.00
		3	Cuota TE LE FE - SADAIC - ARGENTORES	35.000.00
				61.169.00
	111	513	Becas	5.400.00
				5.400.00
				66.569.00

Jefatura de Gabinete de Ministros

200	111	vs.	Fondo Rotatorio	14.000.00
		3	Personal Contratado	39.000.00
		514	Ayudas Sociales	200.000.00
		517	Transf. a Instituciones	1.721.909.00

		522	Transf. a Inst. p/Invers.	339.606.00
		524	Transf. p/Inst. Vs.	228.189.00
		58	Aportes Gob. Municipales	46.166.00
				2.588.870.00

Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos

250	111	2 y 3	Fondo Rotatorio	45.386.00
		3	Personal Contratado	23.794.20
		2	Gastos de Funcionamiento	95.160.00
		3	Gastos de Funcionamiento SPP	134.000.00
		513	Becas	1.000.00
		514	Ayudas a Personas	110.800.00
		517	Transf. a Instituciones	160.800.00
		57	Unidad Previsional Provincial	27.000.00
		57	Prog. Asistencia a la Víctima	10.000.00
		57	Transf. a Instituciones Públicas	15.000.00
				622.940.20
	115	vs	Gastos de Funcionamiento	7.000.00
				7.000.00
				629.940.20

Subsecretaría de Trabajo

255	115	3	Alquileres	2.800.00
		3	Personal Contratado	5.000.00
		vs	Fondo Rotatorio	2.999.99
				10.799.99
	111	vs	Gastos de Funcionamiento	1.884.00
		3	Personal Contratado	7.650.00
		514	Ayudas Sociales a Personas	4.000.00
				13.534.00
				24.333.99

Policía de la Provincia

256	111	vs.	Fondo Rotatorio	130.000.00
		2	Combustible	100.000.00
		2	Ración Cadetes	2.980.00
		3	Personal Contratado	6.400.00
				239.380.00

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

300	111	vs.	Fondo Rotatorio	59.543.00
		2	Gastos de Funcionamiento	54.554.00
		3	Personal Contratado	63.360.00
		4	Pago Exptes. por Expropiación	154.821.00
		592	PNUD	30.000.00
				362.278.00
	115	vs	Fondo Rotatorio	4.000.00
		vs	Gastos de Funcionamiento	122.796.00
		3	Personal Contratado	2.995.00
		3	Arancel retributivo - U. C. de Cuyo	1.300.000.00
		4	Adq. Bienes de Uso	15.800.00
				1.445.591.00
				1.807.869.00

EUCOP

304	223	2 Y 3	Fondo Rotatorio	37.000.00
		3	Personal Contratado	28.986.00
		4	Adq. Equipo de Computación y Muebles de Oficina	600.00
		516	ADERE y AFERAS	2.000.00
				68.586.00

Administración Provincial de Obras Públicas

302	111	3	Estudio, Investigación y Proyectos de Factibilidad	40.800.00
		vs	Fondo Rotatorio	24.500.00
		31	Servicios Básicos	200.00
		421	Terminación Viviendas Dptos. Vs.	114.647.00
		421	Mantenimiento Preventivo y correctivo de Edif. Públ.	19.090.00
		421	Construc. Nueva Terminal Omnibus - Capital	27.541.99
		421	Infraestructura Salud	942.429.65
		421	Infraestructura Seguridad	257.429.12

		421	Refac. de Escuelas	1.027.559.71
				2.454.197.50
	114	421	Construcción Comisaría	24.685.69
				24.685.69
	450	52	FEDEI - Distribución Eléctrica en toda la Pcia.	415.000.00
				415.000.00
				2.893.883.19

Unidad Ejecutora Provincial

310	115	vs.	Fondo Rotatorio	3.400.00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	6.156.88
				9.556.88
	111	2	Adquisición de Pupas Estériles	12.792.00
		3	Serv. Fumigación Control Mosca de los Frutos	32.700.00
				45.492.00
				55.048.88

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

320	111	vs	Fondo Rotatorio	1.000.00
		4	Constr. Entrepiso en Sede Central Casa del Consumidor	108.740.00
				109.740.00

Ministerio de Educación

400	111	vs	Fondo Rotatorio	94.000.00
		vs	Refacciones de Edificios Escolares	805.000.00
		vs	Gastos de Funcionamiento	20.000.00
		3	Personal Contratado	157.330.00
		3	Salud Laboral	35.512.00
		4	Adq. Mobiliario Escolar	149.380.00
		515	Inst. Privados	620.250.00
		517	Transf. a Inst. Educativas Especiales	71.092.00
		517	Subsidio p/Refacción Escuela y Transporte Escolar	121.550.00
		53	U.T.N.	15.578.00
				2.089.692.00
	115	3	Alquileres	12.100.00
		vs	Fondo Rotatorio	36.000.00
		2	Adq. Artículos de Limpieza p/Escuelas	149.790.00
		vs	Gastos de Funcionamiento	17.400.00
				215.290.00
				2.304.982.00

Hospital Vera Barros

510	115	vs	Fondo Rotatorio	85.000.00
		2	Adq. de Oxígeno	15.915.00
		3	Contratos Varios	42.800.00
		3	Personal Contratado	50.000.00
		59	Adq. de Medicamentos y Descartables	173.000.00
				366.715.00
	111	3	Gastos de Funcionamiento	107.000.00
		2	Adq. de Medicamentos	232.000.00
				339.000.00
				705.715.00

Servicio de la Deuda

900	111	7	Amortización e Int. de Deuda Int. y Ext. a Corto/Largo Plazo	11.014.369.13
				11.014.369.13

Ministerio de Salud

500	111	vs.	Repuestos p/Ambulancias Hospital del Interior	23.895.30
		2	Adquisición de Medicamentos	276.530.00
		2	Adq. de Modelos Bucales/Mat. Odontológico/Pastas Dental.	105.446.80
		2	Adq. de Insecticida y Ropa p/Salud Ambiental	93.000.00
		vs	Prótesis y Cirugías varias	83.837.00
		vs	Válvula e Intervención Quirúrgica / Estudios vs.	71.576.03

Cont. ANEXO - Decreto N° 1.245/06				
		vs	Gastos de Funcionamiento	43.323.53
		3	Seguro Mala Praxis	33.824.99
		3	Personal Contratado	37.075.00
		4	Equipo Médico p/CPS y Hosp.	613.300.00
		513	Becas	51.400.00
		517	Convenio ONG y Otros	187.235.79
				1.620.444.87
	115	2	Reactivos p/Bromatología y Hemoterapia	31.750.80
		vs	Gastos de Funcionamiento	88.411.41
		2	Adq. de Prótesis -Audifonos - Etc.	17.196.26
		vs	Fondo Rotatorio	160.000.00
		3	Servicios de Dosimetría	5.262.15
		3	Personal Contratado	6.000.00
		4	Adq. Ambulancias	1.114.591.87
		4	Adq. Equip. Médicos	75.490.63
				1.498.703.12
				3.119.147.99

Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

600	111	2	Gastos de Funcionamiento	3.884.59
		3	Seguros Jefes y Jefas de Hogar	10.000.00
		513	Becas	70.000.00
		514	Empresas en Crisis	130.600.00
		514	Ayuda Social a Micro emprendimientos	40.000.00
		516	Transf. a CRILAR	16.000.00
		517	Transf. a Instituciones	120.000.00
				390.484.59
	115	vs	Gastos de Funcionamiento	56.500.00
		vs	Fondo Rotatorio	20.000.00
		3	Personal Contratado	9.560.00
				86.060.00
				476.544.59

Obligaciones a Cargo del Tesoro

910	111	3	Expensas y Gtos. Ed. Federación	20.000.00
		3	Honorarios Profesionales	20.457.93
		31	Servicios Básicos - Edificios Públicos	450.000.00
		3	Comisiones y Gastos Bancarios	650.000.00
		514	Subsidio Indigencia	280.000.00
		53	Comisión Arbitral	404.135.00
		762	Deudas Previsionales y Seguros	20.000.00
		784	Sentencias Judiciales	227.928.00
		586	Fondo Prov. Obras Públicas Municipales	293.749.35
				2.366.270.28
	450	519	Fondo Compensador de Tarifas	500.000.00
				500.000.00
	115	511	Jubilaciones No Transferidas	285.000.00
		512	Pensiones Graciables y Ex Gobernadores	901.435.00
		31	Servicios Básicos - Edificios Públicos	637.000.00
		58	Fondo Provincial Obras Públicas Municipales	2.600.000.00
		3	Publicidad	152.000.00
				4.575.436.00
				7.441.706.28

Total FF 111 - Recurso del Tesoro (Impuestos y Transferencias Nacionales)		38.537.162.89
Total FF 113 - Recurso del Tesoro (Planes Sociales)		384.451.00
Total FF 114 - Recurso del Tesoro (Obra Pública)		357.035.12
Total FF 115 - Recurso del Tesoro (Imp. y Tasas y Contrib. Provinciales)		9.540.257.72
Total FF 223 - Tasa EUCOP		68.586.00
Total FF 350 - Recursos Afectados (Aporte No Reint. - Contrib. Prog. Social)		311.765.82
Total FF 450 - Rec. Afec. Esp. Origen Nacional - Otros		1.103.333.00
TOTAL GENERAL		50.302.591.55

RESOLUCIONES AÑO 2006

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 102

La Rioja, 18 de setiembre de 2006

Visto: El Expte. G 13 N° 00068-7-Año 2006, por el que la empresa "Agrícola Riojana S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, denuncia la puesta en marcha del proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido por Decreto N° 2.329/92, adjudicado por Resolución M.P.D. N° 06/93, y adecuado mediante Decreto N° 790/97; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que oportunamente se inspeccionó el predio donde radica la explotación promovida, constatándose que se encuentra en ejecución el proyecto promovido.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge opinión favorable a la aprobación solicitada, correspondiendo que se fije a partir del 11 de febrero de 2006.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar, a partir del 11 de febrero de 2006, la puesta en marcha del proyecto agrícola de la firma "Agrícola Riojana S.A." destinado al cultivo de olivo, localizado en el Dpto. Capital, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.329/92, adjudicado por Resolución M.P.D. N° 06/93, y adecuado mediante Decreto N° 790/97.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 058

La Rioja, 02 de abril de 1998

Visto: El Expte. D1 N° 00458-2-Año 1997, por el que la firma "Nevado del Famatina S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación del listado de bienes de uso nuevos de origen nacional y de capital nuevos a importar, correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.013/88, y su modificatorio N° 200/95, Anexo XII, Capítulo I; y,

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 200/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébase los listados de bienes de uso nuevos de origen nacional y de capital a importar, que figuran en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente resolución, que la firma

“Nevado del Famatina S.A.” incorporará a su proyecto industrial con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.013/88 y su modificatorio N° 200/95, Anexo XII Capítulo II.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso, nuevos de Origen Nacional

Item	Cantidad	Descripción
1	1	Filtro de aceite
2	2	Tanque de depósito de aceite para decantación
3	2	Tanque de depósito de aceite para almacenado
4	1	Bomba trasiego. Capacidad 15.000.20.000 litros/ha. 2.9000 r.p.m. de acero inoxidable
5	1	Sistema de limpieza interior de depósito portátil de acero inoxidable
6	1	Fraccionadora de aceite de 2 (dos) bocas
7	2	Centraedores magnéticos para fraccionamiento
8	Global	Accesorios para tanque de depósito
9	Global	Accesorios para tanque de decantación

ANEXO II

Listado Bienes de Capital nuevos a Importar

Item	Nomencl. Aranc.	Descripción	Cantidad	Origen	Valor FOB	
					Unitario	Total
01	8479.20.00	Planta de obtención de aceite de oliva, a 2 y 3 fases	1 (una)	España	US\$ 350.000	US\$ 350.000
02	8479.20.00	Sistema de lavado en línea con instalación	1 (una)	España	US\$ 50.000	US\$ 50.000
03	8479.20.00	Instalación de calefacción generadora de agua caliente	1 (una)	España	US\$ 80.000	US\$ 80.000
04	9027.80.90 8479.20.00 8429.20.00 9027.90.99 8479.90.90 9032.89.19	Laboratorio de análisis que incluye: - Medidor de riqueza grasa - Extractor - Molonero de acero inoxidable c/aceitunas a 380 V - Kit medida de acidez de aceituna en recepción - Segundo vaso preparación muestras - Estabilizador automático	1 (una)	España	US\$ 30.000	US\$ 30.000
05	8422.30.10	Sistema de embotellado	1 (una)	España	US\$ 120.000	US\$ 120.000
06	8479.20.00	Tolvas almacenaje y espera molinera	1 (una)	España	US\$ 40.000	US\$ 40.000
07	8573.10.90	Instalación eléctrica y cuadro eléctrico de comando de todo el sistema	1 (una)	España	US\$ 45.000	US\$ 45.000
08	8479.20.00	Repuestos y accesorios	1 (una)	España	US\$ 35.750	US\$ 35.750

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 179

La Rioja, 07 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1 N° 00225-2-Año 1998, por el que la empresa “Norte Indumentaria S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1.815/85, modificado por Decreto N° 206/95, Anexo IV, solicita la modificación del listado de bienes a importar aprobando por Resolución D.G.P.E. N° 156/98, Anexo II; y,

Considerando:

Que la petición se funda en que la Administración Nacional de Aduanas exige que en los listados de bienes a importar se consigne el país de origen de los bienes a importar.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que por una razón de método técnico legislativo para obtener una mayor claridad en la situación, corresponde dejar sin efecto el Anexo II de la mencionada resolución y aprobar un nuevo listado con las modificaciones ya incorporadas.

Que los bienes que figuran en el listado que se aprueba, se encuentran alcanzados por los bienes impositivos del Art. 9° de la Ley Nacional citada respecto de bienes importados.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 2°, inciso 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y 5° del Decreto N° 206/95, Anexo IV;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Déjase sin efecto el Anexo II de la Resolución D.G.P.E. N° 156/98, por lo que se aprueba el listado de bienes de capital a importar correspondientes al proyecto industrial de la firma “Norte Indumentaria S.A.”, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.815/85, modificado por Decreto N° 206/95, Anexo IV.

2°.- Apruébase el listado de bienes de capital a importar que figura en el Anexo I de la presente, pertenecientes al proyecto industrial de la firma “Norte Indumentaria S.A.”, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.815/95, modificado por Decreto N° 206/95 - Anexo IV.

3°.- Los bienes que figuran en el listado aprobado por la presente, se encuentran alcanzados por los beneficios impositivos en el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital, nuevos a importar

Item	Nomec. Arancel.	Descripción	Cant.	País de Origen	Tipo Moneda	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total
1	84.52.29.29.000	Atrache electrónica - Cód. B 430 E-02	7 (Siete)	Japón	US\$	4.240,00	29.680,00
2	84.52.29.29.000	Ojaladora electrónica - Cód. B.980-02	3 (Tres)	Japón	US\$	15.583,00	46.749,00
3	84.52.29.29.000	Atrache pasacintos Elect. 2 agujas - Cód. BAS705	3 (Tres)	Japón	US\$	28.862,00	86.586,00
4	84.52.29.29.000	Punta pretina - Cód. B434EX-001	4 (Cuatro)	Japón	US\$	4.743,00	18.972,00
5	85.37.10.20.000	Alegorías 200 x 100 s/programa - Cód. BAS 311EL	4 (Cuatro)	Japón	US\$	14.340,00	57.360,00
6	84.52.21.90.000	Programador P7311EL	1 (Uno)	Japón	US\$	400,00	400,00
7	84.52.29.29.000	Cadeneta 2 AG Cód. B 261-012	7 (Siete)	Japón	US\$	3.975,00	27.825,00
8	84.52.29.21.000	Overlock 5 hilos - Cód. V91-92-6	14 (Catorce)	Japón	US\$	2.950,00	41.300,00
9	84.52.29.21.000	Overlock 4 hilos - Cód. V51-25-6	8 (Ocho)	Japón	US\$	2.580,00	20.640,00
10	84.52.29.29.000	Recta 1 aguja exedra - Cód. B737MKIII-935F40	9 (Nueve)	Japón	US\$	2.285,00	20.565,00
11	84.52.29.29.000	Plana 2 agujas 1/4" - Cód. B872-05	9 (Nueve)	Japón	US\$	2.861,00	25.749,00
12	84.52.29.29.000	Plana 2 agujas 1/4" c/corte - Cód. B872MKI1905E40	8 (Ocho)	Japón	US\$	4.662,00	37.296,00

Cont. ANEXO I - Resolución N° 179/98 (D.G.P.E.)						
13	84.52.29.29.000	Ametralladora c/corte alza p/tela - Cód. B924-01F/ACIFDI-1	8 (Ocho)	Japón	USS	9.520,00 76.160,00
14	84.52.29.29.000	Bata c/corte alza p/tela - Cód. B776-705	4 (Cuatro)	Japón	USS	5.920,00 23.680,00
15	84.52.29.29.000	Cadeneta doble completa marca PFAFF	3 (Tres)	Alemania	D.M.	22.873,00 68.619,00

LICITACIONES**Municipalidad del Departamento
Coronel Felipe Varela****Licitación Pública**

Municipalidad del Departamento Coronel Felipe Varela.

Expediente N° 20 H-00040-06.

Fecha de Inicio: 24/11/2006.

Iniciador: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Asunto: Presurización y Cisterna en Santa Clara. Presupuesto Oficial Base: \$ 241.094,42.

Valor del Pliego: \$ 400,00.

Venta de Pliegos: Nicolás Dávila s/n° Villa Unión (La Rioja).

C/c. - \$ 500,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007

* * *

Licitación Pública A.P.O.P. N° 25/06

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas
Plan de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar
Provincial
Convenio 40 Millones Nación - Provincia**

Llámesese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Escuela 337 Manuela Ozán de Mabragaña - Dpto. Capital - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F7 - N° 01323-9-06

Resolución A.P.O.P. N° 1.323/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.124.519,68

Plazo ejecución: doscientos setenta (270) días.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 01/02/07 hasta las once (11:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 01/02/07 a horas doce (12:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 2.200,00

Ing. Víctor J. Abraham
Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 29/12/2006 al 05/01/2007

Licitación Pública A.P.O.P. N° 27/06

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas
Plan de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar
Provincial
Convenio 40 Millones Nación - Provincia**

Llámesese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Escuela Batallón de Ingenieros N° 141 - Dpto. Capital - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F7 - N° 01279-9-06

Resolución A.P.O.P. N° 1.322/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.110.802,43

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 01/02/07 hasta las nueve y treinta (09:30) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 01/02/07 a horas diez y treinta (10:30).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - La Rioja - Capital (03822) 453370 / 453382 / 453389

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 2.200,00

Ing. Víctor J. Abraham
Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 29/12/2006 al 05/01/2007

VARIOS**Gobierno de la Provincia de La Rioja**

**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Art. 7°

El Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del I.M.T.I. ha dictado la Resolución N° 62/06 que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" por el término de ciento ochenta (180) días un inmueble ubicado al Norte de la ciudad de La Rioja sobre ex Ruta 38, cuyos límites generales son: al Norte: Kaine S.A., al Sur: Nicolás Alfredo Tacconi y Cantera de Aridos, propiedad del Sr. Banegas, al Oeste: antiguo camino a Catamarca, y al Este: barrancas (Río Seco). Fdo. Ing. Martín Guzmán - Director General del I.M.T.I.

Ing. Martín Guzmán
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 129,00 - 29/12/2006 al 05/01/2007

**Gobierno de La Rioja
Jefatura de Gabinete**

**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Art. 7°

El Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del I.M.T.I. ha dictado la Resolución N° 87/04, en la cual se dispone una prórroga de "Área Bajo Procesamiento" por el término de noventa (90) días a los inmuebles ubicados en la localidad de Anillaco - Dpto. Castro Barros, a excepción de las Manzanas 1, 2, 3, 36, 37, 39, 48 y 49 de la Sección "B" y Manzanas 17, 21, 22, 23, 24, 39, 48, 49, 54, 59, 60, 61 y 63 de la Sección "A". Fdo. Ing. Martín Guzmán - Director General del I.M.T.I.

Ing. Martín Guzmán
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 159,00 - 29/12/2006 al 05/01/2007

* * *

"Galileo La Rioja S.A."

Convocatoria a Asamblea de Accionistas

El Directorio de la empresa "Galileo La Rioja S.A." ha resuelto convocar a sus accionistas e integrantes de los órganos de administración y fiscalización a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse a las 10:30 horas del día 30 de enero de 2007 para la primera convocatoria, y dos horas después para la segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social, sita en calle Mar del Plata s/n° - Parcela 297 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, todo ello conforme a lo previsto por los Estatutos Sociales, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Aumento de Capital Social. Emisión de acciones.
- 3- Modificación del Artículo 4° del Estatuto Social.

Edicto por cinco (5) días en el diario de publicaciones legales.

Daniel Héctor Nogueira
Apoderado
Galileo La Rioja S.A.

N° 6.621 - \$ 243,00 - 05 al 19/01/2007

* * *

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Leticia del Valle Guzmán, hace saber que en Expte. N° B6-203-1-04 se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 2.162 -de fecha 24/06/06, que en su Artículo 1° dispone: "Intimar a los Sres. Elio Omar Salazar, D.N.I. N° 25.425.517, y Leonor Azucena Toledo, D.N.I. N° 26.336.188, a regularizar la

situación de falta de ocupación del Dpto. N° 4 - Monoblock 3 - Planta Baja, Programa 133 Viviendas B° Antártida Argentina IV - Capital, en un plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la notificación, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación, iniciando las acciones legales tendientes al recupero de la misma, lo sugerido encuadra en lo previsto en los Artículos 16° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Viviendas (Resolución Reglamentaria N° 15/06). Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Leticia del Valle Guzmán - Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo.

La Rioja, 03 de enero de 2007.

Ing. Leticia del Valle Guzmán
Administradora Pcial. A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 05 al 12/01/2007

* * *

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Leticia del Valle Guzmán, hace saber que en Expte. N° A7-2404-3-05 se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 3.399 -de fecha 15/11/06, que en su Artículo 1° dispone: "Intimar mediante edictos por el término de tres (3) días a la adjudicataria, Sra. Petrona Isidra Fuentes, D.N.I. N° 6.029.525, adjudicataria mediante Resolución A.P.V. y U. N° 1.264/96 (Convalidación de Permuta) del Departamento N° 12 - Monoblock 6, tres dormitorios - 2° Piso, del Programa 152 Viviendas B° Antártida Argentina, Capital, a regularizar la falta de ocupación del nombrado departamento en un plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación, encuadrándose dicha gestión en lo previsto en los Artículos 15°, 16° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Vivienda (Resolución Reglamentaria N° 15/06), Artículos 150° y cc. - Ley N° 4.044. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Leticia del Valle Guzmán - Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo.

La Rioja, 03 de enero de 2007.

Ing. Leticia del Valle Guzmán
Administradora Pcial. A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 05 al 12/01/2007

* * *

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Leticia del Valle Guzmán, hace saber que en Expte. N° A7-1483-1-06 se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 3.631 -de fecha 04/12/06, que en su Artículo 1° dispone: "Intimar mediante edictos publicados en diarios locales y Boletín Oficial por el término de tres (3) días a los Sres. Ramón Nicolás Morales, D.N.I. N° 14.273.038, y Sofía Alicia Quinteros, D.N.I. N° 17.408.062, adjudicatarios del Departamento N° 4 - Planta Baja - Manzana 752, Programa 133 Viviendas B° Antártida Argentina IV, a regularizar la situación de falta de ocupación del citado departamento en un plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación,

encuadrándose la medida en lo previsto en los Artículos 15°, 16° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Vivienda (Resolución Reglamentaria N° 15/06), Artículos 150° y cc. - Ley N° 4.044. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Leticia del Valle Guzmán - Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo. La Rioja, 03 de enero de 2007.

Ing. Leticia del Valle Guzmán
Administradora Pcial. A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 05 al 12/01/2007

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 5.418 - "A" -2006, caratulado: "Arroyo Pedro Enrique - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Pedro Enrique Arroyo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de diciembre de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 6.587 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Santos Secundino Flores, a comparecer en los autos Expte. N° 7.195 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Flores Santos Secundino - Sucesorio Ab Intestato". El edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, veintinueve de setiembre de dos mil cuatro. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B".

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.588 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" del actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos José Elpidio Carrizo y Juana Gregoria Gallardo de Carrizo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 8.176 - "G" - 2006, caratulados: "Gallardo de Carrizo Juana Gregoria y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a

la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de diciembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.589 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 19.879 - "B" - 2006, caratulados: "Blanco, Santos Segundo - Sucesorio Ab Intestato" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Santos Segundo Blanco, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 14 de diciembre de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 6.590 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en autos Expte. N° 18.942 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "López Lozano, Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Juan Carlos López Lozano, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 28 de febrero de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.591 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Héctor Ramón Lovrinevich ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 8.009 - "L" - Año 2006, caratulados: "Lovrinevich Héctor Ramón - Información Posesoria", sobre el inmueble ubicado en el barrio Puerta de la Quebrada, ciudad Capital de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección E, Manzana 198, Parcela 46, con una superficie de 8.579,66m2 y Parcela 47, con una superficie de 24.472,72 m2, compuesto por las siguientes medidas: Parcela 46: desde el punto A al punto B, 95,68 m; punto B al punto C, 115,97 m; punto C al punto D, 33,89 m; punto D al punto O, 75,85 m; punto O al punto N, 31,45 m; punto N al punto M, 99,48m; punto M al punto A, 56,14 m. Parcela 47: punto E al punto F, 15,13 m; punto F al

punto G, 40,36 m; punto G al punto H, 45,87 m; punto H al punto I, 38,13 m; punto I al punto J, 24,66 m; punto J al punto K, 207,41m; punto K al punto L, 135,13 m; punto L al punto Q, 98,87 m; punto Q al punto P, 33,79 m; punto P al punto E, 75,59 m; según plano de mensura aprobado por Disposición N° 016496, lindando al Norte: calle Sagrada Familia; al Sur: propiedad del Sr. Eduardo Nicolás Herrera; Oeste: propiedad del Sr. Antonio Cutrona Castro; Este: propiedad de la sucesión de Marcos Páez.

La Rioja, 13 de diciembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.592 - \$ 110,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) días que los Sres. Ramón Luis Montivero, Miguel Antonio Montivero, Roque Cirilo Reynoso y Carlos César Reynoso, han iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 37.862 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Montivero, Ramón Luis y Otro s/Información Posesoria", con relación de cuatro inmuebles rurales ubicados en el pasaje camino a la localidad de Juan Caro de esta ciudad. Los linderos son los siguientes: inmueble del Sr. Ramón Luis Montivero: al Sur con camino a Juan Caro; al Este con Carlos César Reynoso; al Oeste con campo común y al Norte con Edgardo Antonio Córdoba y Nicolás Vidal. Inmueble del Sr. Carlos César Reynoso: al Sur con camino a Juan Caro; al Este con Miguel Antonio Montivero; al Oeste con Edgardo Antonio Córdoba, Nicolás Vidal, Roque Reynoso y Ramón Luis Montivero y al Norte con campo La Calera. Inmueble del Sr. Miguel Antonio Montivero: al Sur con camino a Juan Caro; al Este con acueducto camino vecinal; al Oeste con Carlos César Reynoso y al Norte con campo La Calera. Inmueble del Sr. Roque Cirilo Reynoso: al Sur con Alicia Dominga Brizuela; al Este con Alicia Dominga Brizuela y camino a Juan Caro, al Oeste con Julio César Reynoso; y al Norte con camino a Juan Caro. La superficie total de los inmuebles es de 8 ha 7.528,26 m²; 173 ha 4.903,39 m²; 109 ha 8.680,11 m²; y 5 ha 8.881,50 m², respectivamente, aprobado por Disposición Catastral N° 016542, en la cual se consigna sin antecedentes dominiales. Nomenclatura Catastral N° 4-01-50-042-939-320; N° 4-01-50-042-893-432; N° 4-01-50-042-856-373; y N° 4-01-50-042-948-385, respectivamente. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho respecto a los inmuebles descriptos. El presente se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad. (Art. 409 del C.P.C.).

Secretaría, La Rioja, 12 de diciembre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.593 - \$ 140,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B", en autos Expte. N° 19.800/06 - Letra "O",

caratulados: "Olivera, Argelino Bernabé - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Argelino Bernabé Olivera, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, diecinueve de diciembre de dos mil seis.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.594 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Maximiliano Romanazzi, D.N.I. N° 29.138.043, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.995 - Letra "R" - 2006, caratulados: "Maximiliano Romanazzi s/Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de diciembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.596 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007

Poder Judicial - Provincia de Córdoba

Juez de Primera Inst. y 2ª Nom. Civil y Comercial (Concursos y Sociedades Número 8) de la ciudad de Córdoba, hace saber que en autos "Cive La Rioja S.A. - Gran Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" (Expte. N° 52.8871/36) - por "Sentencia Número 648. Córdoba, 18 de octubre de 2006, se resolvió: I)- Declarar la quiebra indirecta por incumplimiento del acuerdo preventivo en los términos de los Artículos 63° y 64° de la Ley N° 24.522, de "Cive La Rioja Sociedad Anónima", inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 2.078 a 2.093 del Libro N° 39, año 1985, F° 4.746 a 4.755 del Libro N° 40 de fecha 27/11/86 - F° 341 a 382 del Libro N° 49 de fecha 13/03/95 - F° 1.185 a 1.224 del Libro N° 49 de fecha 23/06/95, con domicilio social en calle Ruta N° 5 - Km 3½ - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja. ... IX)- Ordenar a la fallida y a los terceros que posean bienes de la misma, que dentro del plazo de veinticuatro horas deberán hacer entrega de los mismos a la Sindicatura, bajo apercibimiento. Ordenar a la fallida la entrega al Síndico en el plazo de veinticuatro horas, de los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. X)- Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. ... XIV)- Fijar un nuevo período informativo, debiendo los acreedores de causa o título posterior a la presentación en Concurso Preventivo -22 de diciembre de 1997- requerir la verificación de sus acreencias por ante la Sindicatura hasta el día veintiséis de diciembre de dos mil seis inclusive. XV)- Fijar como plazo para que la Sindicatura presente el Informe Individual el día catorce de marzo de dos mil siete. Hacer saber que la sentencia de Verificación de los Créditos se dictará el día seis de abril de dos mil siete. Fijar como plazo para que la Sindicatura presente el recálculo de los créditos previstos por el Artículo 202 - 2° Párrafo

de la L.C.Q. el día catorce de marzo de dos mil siete. XVI)- Fijar como fecha para que la Sindicatura presente el Informe General el día veinticinco de abril de dos mil siete. ...". Fdo. Luis Alfredo Ceballos (Juez). Nota: Se hace saber a los señores acreedores que la Sindicatura interviniente, integrada por los Cres. Elsa Beatriz Tenaguillo de Molina, Guillermo Enrique Posse y Ernesto Pedro Corso, tiene constituido domicilio a los efectos procesales en calle 27 de abril N° 564 - 2° Piso - Dpto. "B" de la ciudad de Córdoba. Of. 20/10/2006. Fdo. Carolina Musso - Secretaria.

Carolina Musso
Secretaria

S/c. - \$ 800,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor C. Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Lucas Horacio Pacheco y María Isabel Gordillo, a estar a derecho en los autos, Expte. N° 37.872 - "P" - 2006, caratulados: "Pacheco Lucas Horacio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaria, 12 de diciembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.597 - \$ 45,00 - 22/12/2006 al 05/01/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, por Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre la sucesión de Quinteros Saturnina, para que en el término de quince (15) días desde la última publicación del presente comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.750 - "Q" - 2006, caratulados: "Quinteros Saturnina -Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 14 de diciembre de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.599 - \$ 45,00 - 26/12/2006 al 09/01/2007

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario, Sr. Juan Arturo Carrizo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Hugo Américo Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.954 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Moreno Hugo Américo - Sucesorio". Secretaria, 05 de diciembre de 2006.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 6.604 - \$ 40,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la acturaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Adolfo Isidro Alberto Vega, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.713 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vega Adolfo Isidro Alberto - Sucesorio". Secretaria, diciembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.605 - \$ 40,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" y/o "Nueva Rioja", citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta, Sra. Irma Modesta Vega, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 12.954 - Año 2006 - Letra "V", caratulados: "Vega Irma Modesta - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaria N° "2" de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Chilecito, La Rioja, 06 de diciembre de 2006.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Dra. Yolanda Beatriz Mercado

Juez de Paz Letrado

N° 6.610 - \$ 45,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Mercado Nicolasa Ramona Lucía por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.994 - "M" - 2006, "Mercado Nicolasa Ramona Lucía - Sucesorio Ab Intestato". Secretaria, diciembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.612 - \$ 45,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007

* * *

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Espinosa Anselmo Justiniano, a comparecer a estar a derecho en

autos Expte. N° 12.839/06 - Letra "E", caratulados: "Espinosa Anselmo Justiniano - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 6.614 - \$ 45,00 - 29/12/2006 al 12/01/2007

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que por ante este Tribunal y Secretaría los Sres. Sergio Osvaldo Guzmán y Mario Daniel Cárdenas, en Expte. N° 29.302 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Guzmán Sergio Osvaldo y Otro s/ Información Posesoria", han iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en esta ciudad en calle Carmelo B. Valdez a la altura del N° 63, con los siguientes datos: Nomenclatura Catastral: Dpto. I - Circ. I - Sección C - Manzana 32 - Parcela "41", que comprende las anteriores parcelas "i" con Padrón N° 1-15298, y "j" con Padrón N° 1-02846 de la misma manzana. Medidas: mide al Norte: sobre calle de ubicación, desde el punto "A" al punto "B" 26,66 metros, al Este: desde el punto "B" al punto "C" 66,01 metros, al Sur: en su contrafrente desde el punto "C" al "D" 12,88 metros, y desde el punto "D" al "E" 13,13 metros, y al Oeste: desde el punto "E" al "F" 20,53 metros, y desde el punto "F" al "A" 44,41 metros, lo que hace una superficie total de 1.715,66 metros cuadrados. Linderos: linda al Norte: con calle de su ubicación, al Este: con parcela k/l, propiedad de Dermidio Bernardo Cabrera, al Sur: con Parcela "cf", propiedad de Epifanio Zárate, y con parcela "ag", propiedad de Asunción Luna de Brizuela, y al Oeste: con parcela "h", propiedad de Carmen Carrizo sucesión. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble referido a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se cita por cinco (5) días a comparecer a juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, a los demandados denunciados de domicilios desconocidos: sucesión de Alejandro Moreno, sucesión de Eduardo Alfonso Moreno, sucesión de Domingo Alberto Moreno, sucesión de Juan Ernesto Moreno, en la persona de sus sucesores legales. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 21 de diciembre de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.617 - \$ 200,00 - 05 al 19/01/2007

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, en los autos Expte. N° 9.328 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Olivares Arauqueños S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio, Cambio de Domicilio Legal y Modificación del Artículo 11° del Contrato Social", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: Que por Acta de Directorio N° 5 de fecha 04 de mayo de 2006, se cambia el domicilio legal a calle 8 de Diciembre N° 153 - La Rioja. Asimismo, en Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2006, se modifica el Artículo 11° del Estatuto Social que queda

redactado de la siguiente manera: "Artículo Décimo Primero: La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente, Director Titular o Director Suplente, de corresponder, según se adopte lo dispuesto en el Artículo 8° del Estatuto Social". Posteriormente se designa los miembros del nuevo Directorio por el plazo de tres (3) años, el que queda integrado de la siguiente manera: Cr. Carlos José María Marnetto - Presidente, D.N.I. N° 11.496.075, Sr. Mauro A. San Martín - Vicepresidente, D.N.I. N° 26.133.715, y el Sr. Leonardo Guzmán - Director Suplente, D.N.I. N° 14.609.011. Secretaría, La Rioja, 21 de diciembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.618 - \$ 75,00 - 05/01/2007

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 9.320 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Galileo La Rioja S.A. s/Cambio de Directorio", ha ordenado la publicación por un (1) día del pedido de cambio de domicilio de la firma "Galileo La Rioja S.A.", de acuerdo a lo siguiente: Fecha de los instrumentos: Cambio de Directorio dispuesto por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime -de fecha 09 de diciembre de 2002, y Actas de Directorio N° 307 -de fecha 10 de diciembre de 2002, y N° 340 de fecha 01 de agosto de 2006. Secretaría, 21 de diciembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.619 - \$ 43,00 - 05/01/2007

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 9.321 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Galileo La Rioja S.A. s/Inscripción de Aumento de Capital", ha ordenado la publicación por un (1) día del pedido de inscripción de la modificación del Contrato Social de la firma "Galileo La Rioja S.A.", de acuerdo a lo siguiente: Fecha del instrumento: Dispuesta mediante Escritura N° 676 de fecha 20 de octubre de 2005, protocolizada por Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 14 de setiembre de 2005. Modificación del Artículo Cuarto: Se fija el Capital Social de la suma de Pesos Quinientos Mil Doce (\$ 500.012) a la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete (\$ 2.203.587), representado por 2.203.587 acciones de un voto y Un Peso cada una. Se encuentran subsistentes y en toda su plenitud las demás cláusulas del Contrato por no haber sido modificadas. Secretaría, 21 de diciembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.620 - \$ 70,00 - 05/01/2007